RESOLUCIÓN No. 013

(21 de diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el decreto 151 y 158 de abril 2016

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 establece: "(…) La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)"

Que El Departamento de Nariño, como entidad pública del orden territorial tiene a su cargo el cumplimiento de diversas funciones operativas, administrativas y técnicas, las cuales deben ejecutarse oportunamente para brindar gestión, trámites y servicios a la ciudadanía de manera eficiente. Un apoyo fundamental para el cumplimiento de las funciones se determina en el uso adecuado de TIC, entre ellas se define el software en entorno web como una herramienta fundamental para avanzar en el cumplimiento de las funciones y de la normatividad vigente, como es la aplicación de decreto 2573 de 2014, por el cual se establecen los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea a Nivel Nacional.

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política, artículos 2, 287, 311 y las leyes correspondientes. Así, como persona jurídica de derecho público, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, fomentar el desarrollo sostenible del territorio y el desarrollo tecnológico.

Que, bajo este escenario, el Plan de Desarrollo "Mi Nariño, en defensa de lo nuestro" para el periodo constitucional 2020-2023, plantea 5 ejes fundamentales para contribuir a las metas de desarrollo denominados: Mi Nariño Incluyente, Mi Nariño Sostenible, Mi Nariño Competitivo, Mi Nariño Seguro y Mi Nariño Conectado, en los cuales se incluyen diversas estrategias para el mejoramiento de las condiciones tecnológicas del departamento.

Que la Secretaría de Tic, Innovación y Gobierno Abierto de la Gobernación de Nariño tiene como objetivo dirigir y formular políticas y estrategias institucionales, planes programas y proyectos para el desarrollo tecnológico institucional del Departamento.

Que, para el cumplimiento de las diversas funciones operativas, administrativas y técnicas, del Departamento de Nariño, las cuales deben ejecutarse oportunamente para brindar gestión, trámites y servicios a la ciudadanía de manera eficiente, el sistema Intranet Institucional y aplicaciones SINET 2005 (Intranet), como herramienta de consulta, prestación de servicios, canal de comunicación efectivo, y constante, dirigida al beneficio de los funcionarios o clientes internos de la Entidad.

Sin embargo, este tipo de herramientas tecnológicas, necesitan ser actualizadas y optimizadas para garantizar su adecuado funcionamiento, agilidad y eficiencia en los servicios web que sirven de apoyo a los procesos de la entidad a través de los aplicativos desarrollados e implementados en la Gobernación de Nariño, como son: Página Intranet, Plan Anual de adquisiciones, Administración de funcionarios, Administración de Host, Listado Acl, Asistencia técnica, Modulo Firewall, Formato para documentos, desprendibles de nómina, y el soporte técnico permanente para mitigar las fallas e inconsistencias en el funcionamiento de cada uno de los módulos mencionados, y los servidores Linux que soportan las bases de datos del sistema Intranet y sus aplicaciones.

Que teniendo en cuenta que la reglamentación y estructura procedimental, que canaliza la información financiera, económica, y administrativa hacia los organismos centrales y de control está en constante actualización, es

necesario que los procesos e instrumentos requeridos para la generación, transmisión y procesamiento de la información de la entidad, también se actualicen constantemente.

Que con el fin de alcanzar mayores niveles de desempeño de la administración y de esta manera mejorar el rendimiento institucional, es necesario hacer la transición de plataforma cliente servidor del sistema SINET 2005 (INTRANET), e integrar, módulos adicionales, los cuales se complementan con los existentes y se lograría obtener reportes que contengan información integra y actualizada en tiempo real, estableciendo vinculaciones claras de forma positiva a la ejecución general entre los procesos, que faciliten realizar la medición del cumplimiento del plan de desarrollo de forma eficiente, oportuna y además que sea de calidad y claridad en sus datos, para la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento de los propósitos y compromisos adquiridos con la ciudadanía.

Que el señor MARIO ALEXANDER RAMOS RAMOS, con nombre comercial NEW TECHNOLOGIE, presta el servicio de desarrollo e implementación de esta clase de herramientas tecnológicas y presenta al Departamento una propuesta que se ajusta a las necesidades de la entidad, consistente en brindar soporte técnico para la página Intranet institucional y aplicaciones SINET 2005 (Intranet), que se encuentra implementada en la Gobernación de Nariño, adicionando el soporte y seguridad para los servidores que la alojan y la mantienen en funcionamiento.

Que el señor MARIO ALEXANDER RAMOS RAMOS, quien es el propietario de los derechos intelectuales del software SINET 2005 (Intranet), para su venta según certificado de Registro de Soporte Lógico – Software No 13 – 37 – 336, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y la Justicia, ha presentado una propuesta que se ajusta a los requerimientos y necesidades de la entidad, consistente en brindar soporte y actualización del sistema SINET 2005 (Intranet), implementado en la Gobernación de Nariño, mediante la actualización de los módulos que lo componen, conforme a las exigencias de la entidad liderada por la Secretaría Tic, Innovación y Gobierno Abierto, además del soporte técnico necesario para su implementación, solución de inconsistencias y falencias presentadas, el soporte y seguridad para los servidores que la alojan y la mantienen..

Que El valor del contrato se obtuvo de la cotización de los servicios técnicos solicitados al propietario del Software SINET 2005 (Intranet), señor MARIO ALEXANDER RAMOS RAMOS, por ser el único quien puede prestar el servicio requerido por la entidad.

Por lo tanto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual dispone que cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o de los derechos de autor, es pertinente en este caso la contratación directa, pues el señor MARIO ALEXANDER RAMOS RAMOS ,es el poseedor del diseño y estructura de la base de datos necesaria para el funcionamiento del software SINET 2005 (Intranet), siendo el único autorizado en este caso para realizar la actualización y soporte al módulo, así como la migración, configuración, instalación y soporte lógico de los Servidores destinados para el alojamiento de la misma

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento. Por lo anterior y con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, la contratación prevista se estima necesaria, viable y procedente.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar los servicios descritos y el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que refiere, cuando no exista pluralidad de oferentes, toda vez que según certificado de Registro de Soporte Lógico – Software No. 13-29-334, 13-29-335, 13-29-323, 13-9-122, 13-29-332, 13-14-445, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y la Justicia, se certifica que firma MARIO ALEXANDER RAMOS RAMOS, es propietario de los derechos patrimoniales del software SINET 2005 (Intranet), igualmente teniendo en cuenta la idoneidad, experticia y experiencia para dar cumplimiento efectivo al objeto que se desea contratar.

Que de conformidad a la oferta presentada por el proveedor exclusivo del servicio, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($224.000.000,oo), incluido el IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2022, así:

Estas sumas se respaldan en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta	Apropiación
2022090299	12/09/2022	$224,000,000	2.3.2.02.02.008-23-2301-0400-2301004-2021003520217-97990-16-1.2.1.0.00	$224,000,000

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, en la Carrera 25 No. 17-49 piso 4. Teléfono: 7 207666, se podrán consultar además en el portal de Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con el señor MARIO ALEXANDER RAMOS RAMOS identificada con NIT. 98395662-7, prestar los servicios de soporte técnico del sistema SINET 2005 (INTRANET), brindando actualización, solución de inconsistencias y falencias presentadas en los módulos que lo componen, así como el soporte, mantenimiento lógico y optimización de servicios de los servidores Linux que soportan las aplicaciones del sistema SINET 2005 (INTRANET), de la Entidad. Ya que es propietario de los derechos intelectuales del software SINET 2005 (INTRANET), para su venta según certificado de Registro de Soporte Lógico – Software No. 13-37-336, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y la Justicia. A su vez son los únicos autorizados para realizar la actualización y soporte a los diferentes módulos, así como la migración, configuración e instalación de Bases de Datos.

ARTICULO SEGUNDO: Cumplir con las obligaciones designadas en el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la migración, soporte y actualización del sistema SINET 2005 (INTRANET) implementado en la Gobernación de Nariño, de conformidad a las razones expuestas.

ARTICULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del Contrato en las dependencias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAÚL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Proyectó: Juan José Córdoba Eraso
Abogado Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto